

## V.- ANUNCIOS

### OTROS ANUNCIOS OFICIALES

#### Consejería de Fomento

**Anuncio de 21/02/2013, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, sobre acuerdo relativo a la aprobación definitiva del Plan de Ordenación Municipal de San Cruz del Retamar (Toledo). Expediente 87/06 PL. [2013/2700]**

D<sup>a</sup>. Teresa Esteban Perona, Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo.

Certifico: Que sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2013, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente del Plan de Ordenación Municipal, promovida por el Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar (Toledo).

Asimismo, se comunica al Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, que según lo establecido en el artículo 42.2 del TRLOTAU, hasta tanto no se realice la publicación del acuerdo de aprobación definitiva así como del contenido íntegro de las normas urbanísticas en la forma prescrita en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, este planeamiento carece de eficacia alguna.

Igualmente, en virtud del artículo único del Decreto 178/2010, de 01/07/2010 por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los planes municipales, deberá adaptarse la normativa y los planos de ordenación a la misma en el plazo de dieciocho meses contados desde la fecha de entrada en vigor del Plan. Dicha adaptación deberá ser aprobada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Además, previamente a los desarrollos de todos los sectores y unidades de actuación y tal y como se indica en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud del artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, deberá obtenerse informe favorable de dicho organismo de cuenca sobre la existencia de recursos para satisfacer las nuevas demandas de recursos hídricos, al objeto de que dichos recursos estén plenamente garantizados.

En todo caso, el desarrollo del Plan se adecuará a lo señalado en los informes sectoriales emitidos durante la tramitación del expediente.

Segundo: Proceder a su publicación, de conformidad con el artículo 42.2 del TRLOTAU.

Se hace constar que un ejemplar del planeamiento urbanístico aprobado por este acuerdo, se encuentra a disposición de los ciudadanos en la sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y, asimismo, en el Ayuntamiento del término municipal al que se refiere.

Contra esta disposición administrativa de carácter general podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Si otra Administración pretendiera impugnar esta disposición podrá, asimismo, dirigir requerimiento previo a la Consejería de Fomento solicitando su anulación, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE número 167, de 14 de julio), y en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 21 de febrero de 2013

La Secretaria de la Comisión Provincial  
de Ordenación del Territorio y Urbanismo  
TERESA ESTEBAN PERONA